

*Ministerio de Salud Pública*

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y

MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 09 JUN. 2008

VISTO: el Artículo 23° de la Ley N° 18.211 de 5 de diciembre de 2007, que crea la Junta Nacional de Salud, órgano rector del Sistema Nacional Integrado de Salud;-----

RESULTANDO: I) que, el Artículo 25° de la referida Ley determina que dicha Junta estará integrada, entre otros, por representantes de los usuarios de los prestadores del Sistema;-----

II) que, el Artículo 26° de la Ley citada, establece que su reglamentación determinará la forma de integración de los representantes sociales de la Junta referida, garantizando mecanismos de selección democrática de los mismos;-----



CONSIDERANDO: I) que, el de los usuarios es un colectivo disperso, con escasos e incipientes antecedentes de organización como tal;-----

II) que, la participación de los usuarios es un objetivo del Sistema Nacional Integrado de Salud;-----

III) que, existe interés de los usuarios por participar activamente en la conducción de dicho Sistema;-----

IV) que, para que la voluntad indicada se exprese en los hechos, es necesario concretar la integración de los usuarios a la Junta Nacional de Salud;-----

V) que, pese a su incipiente formalización, hay organizaciones de usuarios con mayor grado de representatividad que otras;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Para la primera Junta Nacional de Salud, el representante de los usuarios será designado por el Poder Ejecutivo, escuchando las propuestas de la organización de los mismos que tenga mayor grado de representatividad. De la misma forma se designará su alterno.-----

Artículo 2º.- El mandato del representante titular de los usuarios al igual que el de su alterno durará dos años, contados a partir de la fecha en que los mismos sean designados.-----



Ministerio de Salud Pública

Artículo 3º.- Con antelación suficiente al vencimiento del mandato a que refiere el Artículo anterior, el Poder Ejecutivo determinará los mecanismos de selección democrática que observará el colectivo de usuarios para nominar a sus candidatos para representarlo en la Junta Nacional de Salud.-----

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese.-----

Decreto Interno N°

Decreto Poder Ejecutivo N°

Ref. N°

/ST.

Tabaré Vázquez
Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

[Handwritten signatures and scribbles]

Marion



1845.

1845

Agar
1845